



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Lo dispuesto en las ordenanzas 166/17 artículos 10 y 18, y 53/19 artículo 1 y;

CONSIDERANDO:

El estado del Expediente N° 712/B/20 caratulado “COBRO A FRENTISTAS POR OBRA DE CORDON CUNETA EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS DEL BARRIO LA MARTITA Y BARRIO GENERAL BELGRANO”, que tramita la determinación de la contribución por mejoras a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, para la obra de Cordón Cuneta de:

Barrio “La Martita” en calles:

- 59 e/ 24 y Ruta 55 (vereda par e impar)
- 61 entre 24 y Ruta 55 (vereda par e impar)
- 18 entre 59 y 63 (vereda par e impar)
- 20 entre 59 y 63 (vereda par e impar)
- 22 entre 59 y 63 (vereda par e impar)
- 24 entre 59 y 63 (vereda par)

Barrio “General Belgrano”, en calles:

- 41 e/ Centenario y 10 (vereda par e impar)
- 43 e/ Centenario y 10 (vereda par e impar)
- 45 e/ Centenario y 16 (vereda par e impar)
- 10 e/ 39 y 43 (vereda par e impar)
- 12 e/ 39 y 43 (vereda par e impar)
- 14 e/ 39 y 43 (vereda par e impar)
- 16 entre 39 y 47 (vereda par e impar)

Que a fojas 2-3 obra glosada Decreto Municipal 186/19, mediante el cual se realizó la apertura del registro de oposición establecido en el art. 8 de la Ordenanza 166/17, para la obra de Cordón Cuneta en barrio “La Martita”. Asimismo se fijó el valor promedio de metro lineal y el método de prorrateo.

Que se determinó el cierre del registro de oposición, mediante Decreto 464/19, cuya copia se encuentra glosada a fojas 4.

Que a fojas 7 obra glosada decreto 958/19, que determinó la apertura del registro de oposición de la obra “Barrio Belgrano” y fijó valor promedio de metro lineal y método de prorrateo.

Que a fojas 16 obra glosada decreto de cierre del registro de oposición de la obra “Barrio Belgrano”.

Que a fojas 21/78 se encuentran glosados los listados y planchetas de las parcelas afectadas al pago de la obra, aportados por el Departamento de Catastro Parcelario.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que fueron realizadas las liquidaciones provisionarias, exigidas por el art. 18 de la Ordenanza 166/17, siendo debidamente notificados los vecinos incluidos en esta obra de cordón cuneta.

Que se cumplió con los plazos exigidos por el artículo descripto en párrafo anterior, destinados a la presentación de impugnaciones por parte de los beneficiados de las obras en cuestión.

Que el concepto de utilidad pública persigue la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social. Esta obra de infraestructura vial, favorece per se, a toda persona que circule por los sectores en donde se llevo a cabo. El cordón cuneta no solo delimita calles, sino que contribuye a un mejor delineado de veredas, favorece estéticamente el sector y facilita la transitabilidad de rodados y transeúntes. Asimismo mejora el escurrimiento de agua en días de lluvia.

“La contribución por mejoras es el tributo que se paga al estado en retribución de la plusvalía o aumento de valor que, a raíz de la construcción de una obra pública, experimentan las propiedades privadas aledañas, fronteras o inmediatas a dicha obra (Marienhoff, Miguel, Tratado de derechos municipal” T. II p. 135). Ergo, fruto de la obra cordón cuneta, los vecinos cuyas propiedades se encuentran afectadas a los trabajos realizados por el Municipio de Balcarce descriptos en esta Ordenanza, resultaron beneficiados económicamente, ya que la misma generó una mayor valuación de sus inmuebles.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 178 / 20

ARTÍCULO 1.- Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Cordón

----- cuneta referenciada en expediente 712/20, correspondiente a:

Barrio “La Martita” en calles:

- 59 e/ 24 y Ruta 55 (vereda par e impar)
- 61 entre 24 y Ruta 55 (vereda par e impar)
- 18 entre 59 y 63 (vereda par e impar)
- 20 entre 59 y 63 (vereda par e impar)
- 22 entre 59 y 63 (vereda par e impar)
- 24 entre 59 y 63 (vereda par)

Barrio “General Belgrano”, en calles:

- 41 e/ Centenario y 10 (vereda par e impar)
- 43 e/ Centenario y 10 (vereda par e impar)
- 45 e/ Centenario y 16 (vereda par e impar)



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

-10 e/ 39 y 43 (vereda par e impar)

-12 e/ 39 y 43 (vereda par e impar)

-14 e/ 39 y 43 (vereda par e impar)

-16 entre 39 y 47 (vereda par e impar)-----

ARTÍCULO 2.- Establécese una contribución por mejoras para todos los propietarios o
----- poseedores a título de dueño de las partidas ubicadas en las calles
mencionadas, como pago de la obra de cordón cuneta en el Barrio “La Martita” y “General
Belgrano” ubicado en el ejido de Balcarce, de acuerdo a la Ordenanza N° 166/17.-----

ARTÍCULO 3.- El prorrateo de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) “Por frente”, para todas las parcelas que directamente tienen frente a la obra, en la proporción de dominio que surge del catastro parcelario, a un valor de \$ 1554,10 por metro.
- b) En lotes de esquina que se vieran afectados por distintos frentes en la obra en cuestión se cobrará la totalidad del lado menor del lote, más el excedente a 15 metros del lado mayor.-----

ARTÍCULO 4.- Las modalidades de pago serán:

- a) Contado dentro de los 45 días de promulgada por el Departamento Ejecutivo la Ordenanza que crea la contribución a cargo del vecino con un 25% de descuento.
- b) En 12 cuotas sin interés, debiendo el beneficiario acogerse al plan de pagos en el mismo plazo que el referido para el inciso anterior.
- c) En hasta 48 cuotas a tasa pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires vigente al día de la promulgación de la Ordenanza que crea la contribución por mejoras.-----

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Recursos y
----- Fiscalización Tributaria emitirá las liquidaciones de deuda y los vecinos,
adoptarán para su cancelación, alguna de las modalidades establecidas en el artículo 4°. Los
casos que soliciten plazos distintos a los establecidos en la Ordenanza citada, serán
considerados conforme la legislación vigente, previa encuesta y evaluación. Se faculta al
Departamento Ejecutivo a determinar las fechas de vencimiento para la cancelación de la
contribución o formalización de planes de pagos.-----

ARTÍCULO 6.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----